

Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado.

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, modificado por la Ley N° 31778, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y por las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobadas por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS y Resolución Ministerial N° 0186-2020-JUS, respectivamente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar al señor Arquímedes Torres Torres en el cargo de jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución al señor Arquímedes Torres Torres, y a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
Procuradora General del Estado

2318363-1

Designación del jefe de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado

RESOLUCIÓN N° D000602-2024-JUS/PGE-PG

San Isidro, 23 de agosto del 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000761-2024-JUS/PGE-GG, emitido por la Gerencia General; y, el Informe N° D001116-2024-JUS/PGE-OA-UFRH, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; y el artículo 18 establece que el Procurador General del Estado es el titular del pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico de Procuraduría General del Estado.

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia

o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley.

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función; estando su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.

Que, con Resolución Ministerial N° 0263-2020-JUS se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Procuraduría General del Estado, donde se establece el cargo estructural de jefe/a de Oficina de la Oficina de Administración con número de orden 128, código 068.08.00.2, y cuya clasificación es cargo de confianza.

Que, por Resolución de Gerencia General N° D000028-2022-JUS/PGE-GG, se aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Procuraduría General del Estado, donde se establece la clasificación del personal de acuerdo a los grupos ocupacionales señalados en la Ley Marco del Empleo Público, así como los requisitos mínimos para asumir los cargos mencionados en dicho instrumento de gestión.

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado, por lo que resulta necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo.

Que, conforme al artículo 2, numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción.

Que, en ese sentido, mediante informe de vistos, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, concluye que el señor Jimmy George Portilla Santa Cruz cumple con el perfil y los requisitos para ser designada en el cargo de jefe de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado.

Con los vistos de la Gerencia General, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, modificado por la Ley N° 31778, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; por la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y por las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobadas por Decreto Supremo N° 009-2020-JUS y Resolución Ministerial N° 0186-2020-JUS, respectivamente.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar a el señor Jimmy George Portilla Santa Cruz como jefe de la Oficina de Administración de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente resolución al señor Jimmy George Portilla Santa Cruz y a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en los Portales Institucional (www.gob.pe/procuraduria) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
Procuradora General del Estado

2318538-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Declaran nulo el acto de notificación del acto de sesión extraordinaria en la que se acordó declarar infundada la solicitud de vacancia presentada contra regidor del Concejo Distrital de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura

RESOLUCIÓN N° 0233-2024-JNE**Expediente N° JNE.2024000220**

LA HUACA - PAITA - PIURA
VACANCIA
APELACIÓN

Lima, dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro

VISTO: el Oficio N° 053-2024-MDLH-SG, presentado el 5 de agosto de 2024, mediante el cual el secretario general encargado de la Municipalidad Distrital de La Huaca, provincia de Paita, departamento de Piura (en adelante, señor secretario general encargado), remitió información sobre el procedimiento de vacancia seguido por don Saúl Ernesto Castillo Yepes (en adelante, señor recurrente) en contra de don Sergio Manuel Cáceres Talledo, regidor de la citada comuna (en adelante, señor regidor), por la causa de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

ANTECEDENTES

1.1. Mediante la Resolución N° 0113-2024-JNE, del 17 de abril de 2024, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) declaró nulo el Acuerdo de Concejo Municipal N° 093-2023-MDLH-CM, del 30 de octubre de 2023, que rechazó la solicitud de vacancia presentada por el señor recurrente en contra del señor regidor, por la causa prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la LOM. Asimismo, se dispuso devolver los actuados al concejo municipal para que emita un nuevo pronunciamiento.

1.2. Con el Oficio N° 001243-2024-SG/JNE, del 26 de abril de 2024, la Secretaría General del JNE devolvió el expediente al concejo municipal para los fines pertinentes.

1.3. Por medio del Oficio N° 43-2024-MDLH-SG, del 10 de junio de 2024, la Secretaría General de la entidad edil remitió, entre otros, los siguientes documentos:

a. Carta N° 186-2024-MDLH/SG, dirigida al señor recurrente, diligenciada el 28 de mayo de 2024, mediante la cual fue convocado para participar de la sesión extraordinaria de concejo a realizarse el 6 de junio del presente año.

b. Acuerdo de Concejo Municipal N° 072-2024-MDLH-CM, del 6 de junio de 2024, que declaró infundada la mencionada solicitud de vacancia.

1.4. Con el Oficio N° 001930-2024-SG/JNE, del 5 de julio de 2024, la Secretaría General del JNE requirió al concejo el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 0113-2024-JNE.

1.5. Con el Oficio N° 053-2024-MDLH-SG, del 5 de agosto de 2024, el señor secretario general encargado remitió, entre otros, los siguientes documentos:

a. Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 02-2024-MDLH-CM, del 6 de junio de 2024, en la que se resolvió el pedido de vacancia. Cabe precisar que el abogado del señor recurrente hizo uso de la palabra en la citada sesión.

b. Carta Múltiple N° 208-2024-MDLH-SG, dirigida al señor recurrente, diligenciada el 11 de junio de 2024, por la cual se le habría notificado el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 02-2024-MDLH-CM.

CONSIDERANDOS

Primero.- SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En la LOM

1.1. El artículo 23 precisa:

La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.

El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. [...]

En el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG)

1.2. El numeral 1 del artículo 10 prescribe:

Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.

1.3. El artículo 21 regula lo siguiente:

Artículo 21.- Régimen de la notificación personal

21.1 La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.

21.2 En caso que [sic] el administrado no haya indicado domicilio, o que éste [sic] sea inexistente, la autoridad deberá emplear el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad del administrado. De verificar que la notificación no puede realizarse en el domicilio señalado en el Documento Nacional de Identidad por presentarse alguna de las circunstancias descritas en el numeral 23.1.2 del artículo 23, se deberá proceder a la notificación mediante publicación.

21.3 En el acto de notificación personal debe entregarse copia del acto notificado y señalar la fecha y hora en que es efectuada, recabando el nombre y firma